

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 11001-31-10-023-2013-00613-00

Bogotá, D. C., nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación propuesto por la apoderada de la demandante (c. digital 8) contra el auto del 13 de abril hogaño (c. digital 6) en cuanto a la liquidación de costas, actuación que deberá surtirse ante la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá (art. 366 num. 5 CGP). Secretaría remita el expediente en los términos del artículo 324 del CGP.

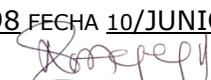
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 098 FECHA 10/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria